



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EL ACOSO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS Y SUS EFECTOS EN EL
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Autoras:

Valentina Fernández
C.I. N° V-30.865.243
Yosbelis Obispo
C.I. N° V-19.365.835

Tutora Académico:

Prof. Libia E Villa

San Diego, septiembre del 2022
Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EL ACOSO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS Y SUS EFECTOS EN EL
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogada

Autoras:

Valentina Fernández

C.I. N° V-30.865.243

Yosbelis Obispo

C.I. N° V-19.365.835

Tutora Académico:

Prof. Libia E Villa

San Diego, septiembre del 2022

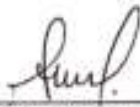


UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO
DIRECCIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: "El Acoso en los Centros Educativos del País y sus efectos en el Derecho a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes". Realizado por el (las) Br. Valentina Fernández, C.I. N° V-30.865.243, y Yosbelis Obispo, CI N° V-19.365.835, cursantes de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el Informe Final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: *20 (Veinte)*

APROBADO NO APROBADO


Tutor Académico
Apellido/Nombre: *Osia Vela*
CI: 9444354


Jurado
Apellido/Nombre: *Alfredo Estrada*
CI:


Jurado *Carolina Carrillo*
Apellido/Nombre
CI: 7.532.570


Fecha: *10/10/22*

DEDICATORIA

A **todos** los profesores.

Por el apoyo brindado a lo largo de la carrera, en especial al profesor *Jorge Toro*.

Sus palabras fueron sabias, sus conocimientos rigurosos y precisos, a ustedes nuestro profesores debemos nuestros conocimientos. Donde quiera que vayamos, los llevaremos en nuestro transitar profesional. Su semilla de conocimientos, germinó en el alma y el espíritu. Gracias por su paciencia, por compartir sus conocimientos de manera profesional e invaluable, por su dedicación perseverancia y tolerancia.

A mi **tutora**, profesora *Libia Esther Villa*.

Por toda su colaboración y por la enseñanza impartida para la elaboración de este trabajo.

A mi **casa de estudio la Universidad** José Antonio Páez

Por darme la formación profesional necesaria para la culminación de mis estudios de derecho.

A todos muchas gracias.

Valentina Fernández, y Yosbelis Obispo

RECONOCIMIENTOS

A Dios.

Por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera

A mis padres

Ustedes han sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, Siempre han sido mis mejores guías de vida. Orgullosa de haberlos elegido como mis padres y que estén a mi lado en este momento tan importante.

Gracias por ser quienes son y por creer en mí.

A mi suegra, Luisa Elena López.

Estuviste siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio. Hoy cuando concluyo mis estudios, te dedico este logro, como una meta más conquistada.

Gracias por todo tu apoyo.

A mi abuela Luz Mila Cueto.

Me brindaste el apoyo económico y siempre estuviste allí motivándome a culminar con mi carrera universitaria.

ÍNDICE GENERAL

| Contenido | pp. |
|---|-------|
| Acta de Aprobación..... | iii |
| Constancia de Aprobación..... | iv |
| Dedicatoria..... | v |
| Reconocimientos..... | vi |
| Índice General..... | vii |
| Resumen Informativo..... | viii |
| Introducción..... | 10-12 |
| Capítulo | |
| I El Problema | |
| 1.1.- Planteamiento del Problema..... | 13-14 |
| 1.2.- Formulación del Problema..... | 14 |
| 1.3.- Objetivos de la Investigación..... | 15 |
| 1.3.1.- Objetivos General..... | 15 |
| 1.3.2.- Objetivos Específicos..... | 15 |
| 1.4.- Justificación e Importancia del Estudio..... | 16 |
| 1.5.- Alcances y Limitaciones del Estudio..... | 16-17 |
| II Marco Teórico | |
| 2.1.-Antecedentes de la Investigación..... | 18 |
| 2.2.-Bases Teóricas. | |
| 2.2.1.- El Acoso o Agresión Escolar..... | 20-21 |
| 2.2.2.- El Derecho a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes..... | 21-22 |
| 2.2.3.- Formas de presentarse el Acoso Escolar en las escuelas, Planteles o Instituciones Educativas del País..... | 22-24 |
| 2.2.4.- Efectos del Acoso Escolar..... | 24-25 |

| | |
|--|-----------|
| 2.2.5. Responsabilidad de los agresores del Acoso Escolar en la Escolar en la Legislación Venezolana..... | 25-26 |
| 2.3.-Bases Legales..... | 26-28 |
| 2.4.-Definición de Términos Básicos..... | 29-31 |
| III. Marco Metodológico | |
| 3.1.- Tipo de Investigación..... | 32-33 |
| 3.2.- Métodos y Técnicas de Investigación..... | 33-34 |
| 3.3.- Fases Metodológicas o de Investigación..... | 34-36 |
| 3.4.- Fuentes del Conocimiento Jurídico..... | 36 |
| IV Resultados, Conclusiones y Recomendaciones | |
| 4.1.- Resultados..... | 37-40 |
| 4.2.- Conclusiones..... | 37-40 |
| 4.3- Recomendaciones..... | 40-41 |
| Referencias Bibliográficas..... | 42 |



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

EL ACOSO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS Y SUS EFECTOS EN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Autoras: Valentina Fernández y Yosbelis Obispo

Tutora Académico: Libia Villa

Fecha: Septiembre 2022

R E S U M E N

El propósito de este trabajo de investigación, es analizar el Acoso en los Centros Educativos del País y sus efectos en el Derecho a la integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes. Para ello se establecieron tres objetivos específicos: 1) Describir, el acoso o la agresión escolar y el Derecho a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes; 2) Determinar, las formas en que puede, presentarse el acoso escolar en las escuelas, planteles o instituciones educativas de la República y, 3) Establecer, la responsabilidad de los agresores del acoso escolar, en la legislación venezolana. La metodología utilizada fue una investigación tipo jurídica dogmática – documental, sustentada en la CRBV de 1999, en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como en textos jurídicos, la doctrina jurisprudencial y documentos, que se han consultado, conformando un caudal de información que sirve para presentar una visión general sobre el tema; como producto de la investigación se llegaron las siguientes conclusiones: a) que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física psíquica y moral; b) que el acoso escolar es una forma de violencia, que genera víctimas, que causa sufrimiento, que afecta la convivencia escolar y evidentemente tiene que haber repuesta del Estado, de la sociedad y la familia, c) que, como medidas del Estado, el 17 de julio de 2022, la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión el proyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, la cual persigue prevenir y proteger a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de acoso escolar, así poder brindarles protección integral a las víctimas directas e indirectas para garantizar el derecho a la integridad y al libre desarrollo de la personalidad, bajo el principio de corresponsabilidad entre el Estado, las familias y la sociedad.

Descriptor: Acoso – Centros Educativos del País – Efectos – Derecho a la Integridad Personal - Niños, Niñas y Adolescentes.-

Línea de investigación: Derecho Social y Humano

INTRODUCCIÓN

El propósito del presente trabajo de grado, es analizar el Acoso en los Centros Educativos del País y sus efectos en el Derecho a la integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes, para tal fin, se han desarrollado tres objetivos específicos: El *primero* de ellos orientado a describir, el acoso o la agresión escolar y el Derecho a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes; el *segundo*, conllevado a determinar, las formas en que puede presentarse el acoso escolar en las escuelas, planteles o instituciones educativas de la República y, el *tercero* referido a establecer, la responsabilidad de los agresores del acoso escolar, en la legislación venezolana.

La violencia entre compañeras y compañeros de clase, mejor conocido como acoso escolar o “bullying”, es un fenómeno que ha estado silente dentro de las aulas de clases por mucho tiempo, que hoy ha tomado dimensiones tan contraproducentes que está haciendo que, en el peor de los casos, las niñas, niños y adolescentes piensen en quitarse la vida o agredir de forma mortal a sus pares. Estas conductas violentas manifestadas a través de distintas agresiones entre pares no es una manifestación reciente, se han presentado desde hace mucho tiempo atrás acompañando a generaciones de estudiantes, sobre todo durante la infancia y la adolescencia. Habrá que considerar la etapa del desarrollo humano en la que se encuentran y en la que pueden estar más susceptibles a ser influenciados por el contexto, los medios de comunicación y/o por diversos actores sociales.

Los estudiantes que son víctimas de acoso son susceptibles de presentar cambios en sus modelos de conducta manifestados a través de diversos comportamientos y/o actitudes, hasta llegar a tomar decisiones significativamente riesgosas con la finalidad de atentar contra su integridad. En el caso del suicidio, los estudiantes que fueron víctimas dentro del ámbito escolar

se apropiaron tanto de la situación que, por sus capacidades de madurez cognitiva y emocional que tienen en la etapa de la adolescencia, pueden ser factores determinantes, que pueden detonar en la toma de decisiones fatales que repercutan en el ámbito familiar.

En este sentido se tiene, que el acoso escolar se caracteriza por la intencionalidad de hacer daño por parte del agresor, por su mantenimiento en el tiempo y por la asimetría de poder, se puede manifestar en forma física, psíquica y moral, siendo necesario que el Estado brinde políticas sociales donde los niños, niñas y adolescentes, se sientan seguros propiciando un ambiente en el que garanticen todos sus derechos, sin exposición a ningún tipo de violencia y se atiendan de manera rápida y adecuada en el caso de que sea víctima de alguna trasgresión, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, referido al derecho a la integridad personal: “El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal”.

Por lo que establecido lo anterior, y con el fin de lograr el objetivo general de esta investigación, se realizaron cuatro capítulos resumidos de la siguiente manera:

En el **Capítulo I** se presentó el **Problema** que comprende: El Planteamiento del Problema, Objetivo General, Objetivos Específicos, Justificación e importancia del Estudio, Alcances y Limitaciones del mismo.

En el **Capítulo II**. Se incluye el **Marco Teórico**, que contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado;

también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

En el **Capítulo III** se desarrolló el **Marco Metodológico**, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el **Capítulo IV** se establecen los **resultados** obtenidos, **conclusiones** y **recomendaciones** en la presente investigación, concluyendo con las Fuentes Bibliográficas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del Problema.

El acoso escolar es una forma de violencia, que genera víctimas, que causa sufrimiento, que afecta la convivencia escolar y evidentemente tiene que haber respuesta del Estado, de la sociedad y la familia. La violencia es un problema de toda sociedad, enfáticamente la que se propicia dentro del ámbito escolar es una problemática a nivel nacional e internacional, ya que la ocurrencia de ésta ha dado origen a casos particulares de suicidio en estudiantes que fueron víctimas, quienes previamente presentaron algunos cambios en las relaciones que establecían con su familia primordialmente; por lo que independientemente de que sea una problemática que se presenta en la escuela, es llevada fuera de la misma, incurriendo en aspectos psicológicos y morales, permeando de cierta manera la vida de los estudiantes.

Asimismo, el abuso escolar, descrito por Heineman en 1969 y Olweus en 1973, como una forma de violencia que se da entre compañeros, actualmente a este fenómeno se le conoce como Bullying (del inglés bully, que significa “matón”), es una problemática que se ha venido incrementando en Latinoamérica y que afecta a muchos niños, niñas y adolescentes donde por medio de conductas violentas, uso del acoso psicológico, violencia verbal y física, otros niños y adolescentes, arremeten contra estudiantes con posibles fines de liderar o inspirar miedo o simplemente se puede notar un modismo que ha llegado hasta los niveles educativos básicos y que por diferentes causas sociales o situaciones familiares, el niño repite o demuestra características violentas en clases y contra sus compañeros más indefensos.

De igual manera, Quintero. E. (Ob. cit) asegura que esta problemática está presente tanto en colegios públicos y privados, y señala que el problema es cada vez más frecuente y debe ser reconocido como real, tanto por el colegio como por la familia, de manera que se haga un trabajo mancomunado a favor de los estudiantes. Si no hay conciencia del problema no puede haber el planteamiento de una solución

En Venezuela, el acoso escolar o bullying, sucede a diario en nuestras escuelas y muchas veces no le damos la importancia y repercusión que tiene en los niños, niñas y adolescentes que sufren el acoso, y las causas que motivan al acosador a tener esta aptitud frente a sus compañeros, desconociendo muchas veces la gravedad que amerita y las consecuencias que esto puede ocasionar. La Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y Adolescente (LOPNNA.2007), promueve la protección al derecho a la integridad de los niños, niñas y adolescentes, al establecer en el artículo 32, que el estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal, como un derecho humano.

1.2.- Formulación del Problema

Planteada la problemática antes señalada, es menester conocer sobre las siguientes interrogantes.

¿Cómo se describe el acoso o la agresión escolar y el Derecho a la Integridad

Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes?

¿De qué forma se presenta el acoso escolar en las escuelas, planteles o instituciones educativas de la República?

¿Cuál es la responsabilidad de los agresores del acoso escolar, en la legislación venezolana?

1.3.- Objetivos de la Investigación.

Los objetivos, “orientan la línea de acción que se han de seguir en el desligue de la investigación planteada, al precisar lo que se ha de estudiar en el marco del problema objeto de estudio. Sitúan al problema planteado dentro de determinados límites”, según Miriam Balestrini (2002)

Siendo el objetivo principal de esta investigación: *“El Acoso en los Centros Educativos del País y sus efectos en el Derecho a la integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes”*.

1.3.1. Objetivo General. Analizar: El Acoso en los Centros Educativos del País y sus efectos en el Derecho a la integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes.

1.3.2.- Objetivos Específicos

- Describir, el acoso o la agresión escolar y el Derecho a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Determinar, las formas en que puede presentarse el acoso escolar en las escuelas, planteles o instituciones educativas de la República
- Establecer, la responsabilidad de los agresores del acoso escolar, en la legislación venezolana.

1.4.- Justificación e Importancia de la Investigación

La presente investigación, encuentra *su justificación* desde el punto de vista teórico, en cuanto a ampliar la información documental objetiva sobre, el Acoso en los Centros Educativos, las formas de presentarse, como la responsabilidad de los agresores del acoso escolar. El acoso escolar se ha incrementado en las comunidades educativas de Venezuela y es un problema que no reconoce género condición racial, religión, estrato y condición física, esto hace de este tema algo relevante y que debe ser atendido con seriedad y donde tanto autoridades como padres y comunidad deben participar en una proyección hacia la reducción de esta problemática.

En relación a *su importancia*, es de suma importancia, ya que trata de concientizar a la sociedad que los niños, niñas y adolescentes, necesitan crecer en un marco de respeto, comprensión y ayuda, debido a que son un grupo vulnerable, al desarrollarse en un ambiente de violencia o abuso se vulnera su identidad, se afecta su potencialidad de aprendizaje y de integración con su ambiente y se compromete su capacidad de definir un proyecto de vida. Es por ello que es importante que los centros educativos sean un lugar apropiado para que puedan desarrollar sus capacidades sin ningún tipo de maltrato, que puedan convivir entre compañeros de una manera afectiva y amistosa.

1.5.- Alcances y Limitaciones de la Investigación

El alcance de una investigación indica el resultado de lo que se obtendrá a partir de ella y condiciona el método que se seguirá para obtener dichos resultados, por lo que es muy importante identificar acertadamente dicho alcance antes de empezar su desarrollo.

Al respecto, el alcance de esta investigación, está referida al análisis del Acoso en los Centros Educativos del País y sus efectos en el Derecho a la integridad de los Niños, Niñas y

Adolescentes, de acuerdo con los objetivos específicos planteados, el cual se inserta en el área de derecho social y humano. Por ser una investigación documental, ha sido necesario recolectar diferentes fuentes bibliográficas con el fin de establecer el estudio, por lo que se procedió al uso de las técnicas de análisis y resumen, con el propósito de hacer más rápido la interpretación y redacción de la presente investigación.

Limitaciones de la Investigación:

La limitación en un estudio es la acción de fijar límites o fronteras sobre alguien, algo o cosa, que dificulta alguna circunstancia en la vida para su desarrollo normal en libertad investigativa. Se usa para demarcar los linderos de un territorio ya sea legal, social, moral, fiscal, civil entre otros. Balestrini (2012). Así como también, las restricciones de los supuestos sobre los cuales se sustenta el estudio y de los obstáculos encontrados en la ejecución de la investigación.

De acuerdo a lo anterior, para la realización de esta investigación no se presentaron limitaciones ya que los objetivos a seguir para llevar a cabo el desarrollo de la misma, estuvo basada en información obtenida en Instrumentos Jurídicos, la CRBV, leyes del ordenamiento jurídico venezolano, documentos bibliográficos, consultas en internet, trabajos anteriores relacionados con el tema, cumpliendo con las exigencias requeridas del trabajo de grado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes de la Investigación.

Se encuentran referidos al aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación, es decir, trabajos realizados anteriormente y que guardan alguna vinculación con el objeto de estudio.

Arias (2006), propone que los antecedentes se convierten en un punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando

Según Tamayo y Tamayo (2003) con los antecedentes se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones y trabajos realizados sobre el problema formulado con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma investigación.

A continuación se presentan algunos trabajos que servirán como marco de referencia para la investigación.

1.- Antecedente Internacional.

Sulca Q. María E. Santos G. Andrés. (2021), en su trabajo especial de grado, para optar al título de abogado, titulado: *“Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes y el acoso escolar en la Institución Educativa “La Inmaculada” de Pucallpa - 2020”*. En la Universidad Privada de Pucallpa - Ucayali – Perú. La metodología utilizada, fue una investigación donde se aplica el procedimiento inductivo, debido a que empezará a partir del razonamiento específico,

pasando por las generalidades hasta llegar conformar una totalmente nueva teoría, o un entendimiento extenso del asunto.

Señalan los investigadores que de acuerdo con la problemática descrita, la investigación contribuirá de forma diagnóstica e informativa en la solución del problema sobre la vulneración de los derechos de los chicos, chicas y jóvenes, y de la agresión entre estudiantes, aumentando el grupo de conocimientos desde el derecho para robustecer los procesos pedagógicos sobre el asunto que se aborda en las elecciones que inciden en su desarrollo.

Este trabajo se trae como antecedente de esta investigación, al tratarse de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por el acoso escolar, lo que tiene vinculación con el tema objeto de estudio.

2.- Antecedentes Nacionales.

Varga (2012), realizó un estudio titulado “*El rol orientador del docente en la prevención de la violencia escolar*”, el objetivo fue analizar el rol orientador del docente en la prevención de la violencia escolar. El estudio se realizó a través del nivel descriptivo y de campo con un diseño no experimental, transeccional. Los resultados evidencian que el clima de convivencia escolar tanto para los estudiantes como sus docentes es percibido con una fuerte carga de conductas disruptivas y agresivas; mientras los docentes consideran poseer un repertorio conductual referido a su rol de orientador que les permite en algunos casos abordar y manejar el comportamiento agresivo de los alumnos.

De acuerdo a lo planteado por la autora, la investigación tiene relación con la problemática expuesta, porque se analizó la violencia escolar que viene a ser un indicativo del acoso escolar.

Monagas y Zapata (2010), realizaron un trabajo de grado que tenía por título *“Educar en Valores y Cultura de Paz. Camino contra la violencia”* de la Universidad Central de Venezuela EUS-BOLÍVAR. La tesis en mención tuvo como escenario de estudio la Unidad Educativa Bolivariana Juan Bautista Farrera en ciudad Bolívar Estado Bolívar en Venezuela. La investigación realizada se ubicó dentro de los parámetros de la modalidad de proyectos factibles. Dicha propuesta se centró en el desarrollo de una acción educativa en valores y en una cultura de paz, la cual permita el desarrollo de prácticas de convivencia pacífica y de tolerancia, que coadyuven a la disminución progresiva de las situaciones de violencia en las cuales se ve involucrado el estudiante, tanto en el ámbito de la escuela como en el del hogar.

El anterior trabajo, se consolida como aporte a la investigación, desde la perspectiva de que señala la acción educativa en valores y en una cultura de paz, para una convivencia pacífica y de tolerancia, que coadyuven a la disminución progresiva de las situaciones de violencia dentro de los centros educativos, lo que se relaciona con el tema objeto de estudio.

2.2.- Bases Teóricas.

Este aspecto se refiere a definiciones y teorías estrechamente relacionadas con el tema de investigación y los aspectos que rodean al mismo; estas contribuyen además a realizar una adecuada interpretación de los resultados que se obtengan y con ellos establecer las conclusiones. Por lo tanto, las bases teóricas se fundamentaron en los siguientes conceptos:

2.2.1.- El Acoso o agresión Escolar:

El acoso escolar o bullying hace referencia a un grupo de personas que se dedica al asedio, intimidación, acoso, persecución y agresión de alguien. Son conductas que se producen en las escuelas y que consisten en acciones negativas como las que causa alguien cuando hiere, daña e

incómoda de forma intencionada a otra persona. En este sentido Riopedre (2005), define el acoso escolar como:

Situaciones en las que uno o más alumnos/as persiguen e intimidan a otro u otra, víctima a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, motes, agresiones físicas, amenazas y coacciones... pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima, pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora (p. 19).

La víctima sufre callada en la mayoría de los casos. El maltrato intimidatorio le hace sentir dolor, angustia y miedo, hasta tal punto que, en algunos casos, puede llevarle a consecuencias devastadoras como el suicidio.

Castro (2006), expresa que “existen algunas *características* a tomar en cuenta, cuando se habla del acoso escolar, dentro de las cuales tenemos:

- La víctima se siente intimidada, agredida, manipulada.
- La víctima se siente excluida, sola con poco acompañamiento afectivo.
- La víctima percibe al agresor como más fuerte, como quien le invade su privacidad
- Las agresiones son cada vez de mayor intensidad, provocando mucho dolor y sufrimientos.
- Las agresiones suelen ocurrir en privado, para que los demás no perciban este acontecimiento.

2.2.2.- El Derecho a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Dentro de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes, encontramos los Derechos a la Protección, referidos a la protección a la integridad física, moral, síquica de los

niños, niñas y adolescentes, su libertad, dignidad, convivencia y relaciones familiares, comunitarias y sociales. Tales derechos son de rango Constitucional, tal como lo consagra el artículo 46: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral...”, y lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a la integridad personal: Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral. Por lo que tal protección solo es posible a través de la promoción y defensa de los mismos, y la creación de instrumentos y mecanismos adecuados para tal fin, con la participación de la comunidad y la familia.

En tal sentido y en virtud de los acosos escolares en los centros educativos del País, que producen daños físicos y emocionales a niños, niñas y adolescentes, el 17 de julio de 2022, la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión el proyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, la cual persigue prevenir y proteger a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de acoso escolar, así poder brindarles protección integral a las víctimas directas e indirectas para garantizar el derecho a la integridad y al libre desarrollo de la personalidad, bajo el principio de corresponsabilidad entre el Estado, las familias y la sociedad.

2.2.3.- Formas en que puede presentarse el acoso escolar en las escuelas, planteles o instituciones educativas de la República.

El acoso escolar aparece en formas muy diversas, para el autor Avilés (2006), este se presenta de manera directa cuando entre los estudiantes se agreden física, verbal y psicológicamente e indirecta aislando a la persona acosada, suele ser común en la preadolescencia, especialmente en las niñas hembras a través de difundir secretos, críticas

aludiendo a los rasgos físicos, forma de vestir, religión, raza, alguna discapacidad, entre otros aspectos.

Acoso Físico. Es aquel que deja algún tipo de lesión, ya sea golpes, moretones, heridas, entre otros, también se presenta con daño en las pertenencias, escondiendo o hurtándole objetos personales o escolares.

Acoso verbal. Son acciones de manera oral y normalmente se traduce a colocar apodos, insultar sin razón, palabras con la finalidad de discriminar, difundir chismes, malos comentarios, burlas, amenazar, reírse de la persona y de manera repetida, es un modo de excluir y humillar.

Acoso psicológico. Es el tipo de acoso que afecta profundamente a la víctima, porque es un tipo de acoso silencioso, donde se humilla sin que las demás personas se den cuenta. Va desde miradas maliciosas, señales obscenas, caras y gestos ofensivos e insistentes.

Acoso sexual. Se presenta a través del asedio, inducción o abuso sexual, haciendo referencia a las partes íntimas de la víctima, ya sea a través del tacto o verbalmente, se destaca de acuerdo a Avilés (ob.cit), el acoso Homófono “el maltrato hace referencia a la orientación sexual de la víctima o las que se intentan justificar por motivos de homosexualidad, real o imaginaria” (p. 4). Se ejerce por la identidad del género de la víctima, agrediéndola por la condición sexual, ya sea homosexuales, bisexuales y transexuales, pero también aquellos estudiantes que no encajan en ninguna de esas categorías.

Acoso social. Se muestra cuando el o los estudiantes son aislados del resto de un grupo, ignorándolos, excluyéndolos de todas las actividades, sin dejar que participen y se integren,

sin tomar en cuenta, como si no existieran. Estos cinco (5) tipos de acoso escolar son comunes dentro de las instituciones educativas, siendo las burlas, el aislamiento, exclusión, golpes, hurto de objetos personales, murmuraciones, ironías, humillaciones las más habituales entre los estudiantes, es un tipo de intimidación insidiosa, que se construye lentamente en el día a día de las relaciones interpersonales.

También se tiene el **acoso relacional**, que viene a ser el impedimento de participación, del niño, niña o adolescentes, en actividades grupales o de pareja. Ignorancia y aislamiento, y el **Ciberacoso**, donde se utilizan los medios tecnológicos para descalificar, difamar o ridiculizar a una persona.

2.2.4.- Efecto del Acoso escolar.

El acoso escolar tiene efectos graves para la víctima, pero también el agresor y los observadores, para Riopedre (2005) la víctima presenta una serie de consecuencias tales como: Se siente solo (a), infeliz, atemorizado (a), pierde autoestima y la confianza en sí mismo (a) y en los demás, puede llegar a sufrir problemas de salud somática y emocional en grados variables: en algunos casos ansiedad o depresión, fobia a ir al centro escolar, reacciones agresivas e intentos de suicidio, pérdida de libertad y derechos del alumno (a) que limita su desarrollo personal (p. 17).

De este modo, la víctima sufre consecuencias no solo físicas, sino morales, psicológicas que atenta con la salud mental, que se hacen notar con una evidente baja autoestima, actitudes pasivas, trastornos emocionales, problemas psicóticos, depresión, ansiedad, pensamientos suicidas, entre otros. En este orden de ideas, el agresor también sufre una serie de consecuencias tales como es señalado como un estudiante conflictivo, logra amistades sólo por intimidación,

sufre de soledad y rechazo por los compañeros de estudio, vive irritado, de mal humor, lo que puede desencadenar más tarde en delincuencia. Con referencia a los observadores o espectadores, las consecuencias son también variadas entre ellas, sufren por ser incapaces de ayudar a la víctima, se convierten en cómplices, viven temerosos del agresor.

2.2.5.- Responsabilidad de los agresores del acoso escolar, en la legislación venezolana.

La Ley de Reforma Parcial de la LOPNNA (2015) en materia de Responsabilidad Penal de los y las Adolescente, en su **artículo 531. Edad para la aplicación de la Ley, según los sujetos.**, establece: "Las disposiciones de este Título serán aplicadas a todas las personas con edad comprendida entre catorce y menos de dieciocho años al momento de cometer el hecho, punible, aunque en el transcurso del proceso alcancen los dieciocho años o sean mayores de esa edad cuando sean acusados o acusadas.

Por lo que en declaraciones del Fiscal General de la República, Tarek William Saab, en una alocución en televisión, expreso,: "Hemos comenzado a judicializar aquellos casos que hemos conocido en redes sociales (...), donde se producen daños físicos y emocionales a niños y adolescentes, así como a personas con condiciones especiales"; "En lo que va de este año 2022, de enero a abril, hemos registrado 74 casos que estamos procesando en este momento vinculados a acoso escolar". Asimismo menciona: que "los tres casos más recientes", en los que fueron imputados varios adolescentes principalmente por el delito de causar "lesiones intencionales", que acarrearán privación de libertad. La ley venezolana contempla que un presunto agresor tiene responsabilidad penal a partir de los 14 años. Refiere el Fiscal, que se ve en un primer video que circuló en redes que muestra a un adolescente de 15 años golpeando a otro de la misma edad en una escuela en Caracas, causándole "contusiones (...) en párpado superior izquierdo y

hemorragia subconjuntiva izquierda, requiriendo 21 días de curación". El otro caso fue en un colegio católico en Puerto Ordaz (Bolívar, sur) en el que un joven de 14 años fue imputado por supuestamente agredir a otro de 13, causándole heridas en el rostro.

2.3.- Bases Legales

Se compone por el conjunto de instrumentos de naturaleza jurídica, que sustentan la presente investigación.

2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) 1.999, en el capítulo V De los derechos sociales y de las familias, en su **artículo 78**, establece:” los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos, y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales qu en esta materia haya suscrito y ratificado la República....”.

Asimismo, en el **artículo 46** se enfatiza el derecho que tiene toda persona “a que se respete su integridad física, psíquica y moral”. En ese sentido, se constituye el derecho al respeto a la integridad física, psíquica y moral como un derecho civil que debe ser respetado por particulares y por el Estado.

En base a lo establecido por los artículos (CRBV) se puede determinar que, el bullying, atenta contra estos derechos como son la integridad física, psíquica y moral, es por eso, la lucha constante de detener el bullying, y más aún que sus consecuencias pueden afectar al niño (a) hasta la adultez.

Igualmente, la CRBV en el capítulo VI De los Derechos Culturales y Educativos, en su **artículo 102** consagra: “La Educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática gratuita y obligatoria. De máximo interés en todas sus modalidades y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La Educación es un servicio público y está fundamentado en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de identidad nacional”.

Este artículo establece el derecho a la educación, a desarrollar su propia personalidad, a pensar diferente, sin tener miedo a ser diferentes; el acoso escolar o bullying vulnera este derecho porque acorrala a la víctima y en ocasiones con consecuencias dolorosas incluida, pérdida de la vida.

Artículo 103 CRBV, “Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones” Dado este artículo en las escuelas no solo se debe enseñar a leer, escribir o matemáticas, la educación está obligada a desarrollar la parte humana, la adquisición de valores conjuntamente con el hogar. De allí la importancia de elaboración de estrategias para combatir el acoso escolar y darle fiel cumplimiento al artículo 78 sobre los derechos sociales y familia, que confieren al niño, niña o adolescente una vida digna, libre de abusos y maltratos.

2.3.1. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007)

Artículo 32. Derecho a la integridad personal.

“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.

Parágrafo Primero. Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Parágrafo Segundo El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal”.

Sanciones Penales: para la prevención del acoso escolar entre pares y en garantía del derecho a la integridad personal (física, psíquica y moral) de los niños, niñas y adolescentes, se establecen las siguientes sanciones penales:

Artículo 253. Tortura.

“El funcionario público o funcionaria pública que por sí o por otro ejecute contra algún niño, niña o adolescente actos que produzcan graves sufrimientos o dolor, con el propósito de obtener información de la víctima o de un tercero, será penado o penada con prisión de uno a cinco años.

Parágrafo Primero. En la misma pena incurre quien no siendo funcionario público o funcionaria pública, ejecute la tortura por éste determinada.

Parágrafo Segundo. Si resulta una lesión grave o gravísima, la pena será de prisión de dos a ocho años.

Parágrafo Tercero. Si resulta la muerte, la pena será de prisión de quince a treinta años”.

Artículo 254 Trato cruel o maltrato.

“Quien someta a un niño, niña o adolescente bajo su autoridad, Responsabilidad de Crianza o vigilancia a trato cruel o maltrato, mediante vejación física o síquica, será penado o penada con prisión de uno a tres años, siempre que no constituya un hecho punible será sancionado o sancionada con una pena mayor. El trato cruel o maltrato puede ser físico o psicológico.

En la misma pena incurrirá el padre, madre, representante o responsable que actúe con negligencia u omisión en el ejercicio de su Responsabilidad de Crianza y ocasionen al niño, niña o adolescente perjuicios físicos o psicológicos”

2.4.- Definición de Términos Básicos

Según Tamayo (2008), la definición de términos básicos” es la aclaración del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema” (p., 78).

Bajo esta definición tenemos, los siguientes conceptos tomados del Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de Manuel Ossorio. Editorial Heliesta S.R.L. Buenos Aires República de Argentina; como de la CRBV (1999), y leyes especiales que regulan la materia objeto de la presente investigación.

Acoso Escolar: Forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

Agresión: Acto de embestir a alguien para hacerle daño sin justificación. Acción y efecto de agredir con intención de dañarlo.

Acoso Físico: Aquel que se realiza contra la persona o contra sus pertenencias.

Acoso verbal: Directo: descalificaciones mediante insultos, burlas, humillaciones. Indirecto: a través de apodos, sobrenombres, motes.

Acoso relacional: Impedimentos de participación en actividades grupales o de pareja. Ignorancia y aislamiento.

Acoso sexual: puede ser verbal por medio de palabras ofensivas o insinuaciones. Físico por medio de actos lascivos.

Bullying: Forma de maltrato psicológica, verbal o física.

Convivencia Escolar: La convivencia es el arte de vivir juntos bajo convenciones y normas, explícitas o no, que logren sacar lo mejor de cada uno al servicio de la mejora de las relaciones sociales y la funcionalidad de las tareas comunes.

Ciberacoso: Utilización de los medios tecnológicos para descalificar, difamar o ridiculizar a una persona.

Cómplice: Persona que ayuda a cometer un delito sin tomar parte en su ejecución material o que participa en él junto con otras personas.

Derecho: El derecho es un orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica. Su carácter y contenido está basado en las relaciones sociales en un determinado lugar y tiempo.

Derechos Humanos: son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

Niño, Niña y Adolescente: Persona que no ha alcanzado la mayoría de edad conforme la legislación venezolana, se entiende por niño, niña toda persona menor de doce años de edad y por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Víctima: Persona que sufre el daño o perjuicio a causa de una determinada acción.

Violencia Física: Consiste en cualquier agresión que produzca una lesión.

Violencia Escolar: Actos violentos que suceden dentro de la escuela.

Violencia Psicológica: Se puede perpetrar a través de humillaciones, discriminación, exclusión, amenazas, obligando a realizar actos no deseados, con algún gesto de señal que indique amenaza.

Violencia Verbal: Se ejecuta haciendo uso del lenguaje, a través de apodos o motes, palabras altisonantes, amenazas verbales.

Testigo: Persona que está presente en un acto o acción con o sin intención de prestar testimonio de lo ocurrido.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de Investigación

En toda investigación es de fundamental importancia que los hechos y relaciones que establecen los resultados o nuevos conocimientos tengan un grado de máxima exactitud y confiabilidad; por esta razón se presenta un procedimiento ordenado que se sigue para establecer lo significativo de los hechos y fenómenos hacia los cuales está encaminado el interés de la investigación.

Según Arias (2006) “La metodología incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que se utilizaron para llevar a cabo la indagación”

La investigación utilizada es de tipo jurídica dogmática la cual según Witker (1995): “Es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructural legal”. p 59.

Igualmente la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática Jurídica, de carácter histórico e interpretativo.

Según, Witker (1995): “*Carácter histórico*: cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos... *interpretativas*: cuando investigan el sentido de las expresiones del legislador (exegéticas, sistemáticas, etc.)” p.65

Para Witker (1995, la investigación jurídica dogmática consiste: “es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal” (p.59).

3.2.- Métodos y técnicas de Investigación Jurídica

La técnica de investigación jurídica son aquellos procedimientos dotados de sentido guiados por los valores universales de utilidad, verdad y justicia que nos permiten definir, orientar, organizar, estructurar y redactar trabajos de investigación relacionados con la ciencia del Derecho.

Witker (1995): “es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan demostrar problemas y por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, entre otros” (p.66).

Por lo tanto, la **técnica** usada o implementada para esta investigación, es de **tipo jurídico-documental**. En relación al tipo de investigación documental bibliográfico. Cabe señalar que la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2009) define esta investigación en los siguientes términos:

“Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor” (p.6).

Por consiguiente, el presente estudio, tiene como *fuerza principal* de información, los materiales bibliográficos y documentales, textos legales, objetos de esta investigación. Estos materiales, estuvieron representados en Instrumentos Nacionales, tales como: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

En relación a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que:

“Se debe señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando” (p. 132).

Por lo que, las técnicas que facilitan el desarrollo del presente trabajo de investigación son: la observación, y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la fundamentación de la investigación. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitaron la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, la jurisprudencia patria y textos bibliográficos referidos a la materia.

3.3.- Fases Metodológicas de la Investigación.

Para, Sabino (2006). La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza,

apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

En relación a lo antes expuesto, para llevar a cabo el presente trabajo de grado, se consideraron tres etapas, fases u objetivos fundamentales a saber:

Fase I. Describir, el acoso o la agresión escolar y el Derecho a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Con la presente fase, se busca describir, el acoso o la agresión escolar y el Derecho a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes, tomando en cuenta los criterios doctrinales de diferentes autores, y la normativa legal vigente de acuerdo con la Legislación Venezolana, que regula el Derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, artículo 32, con rango Constitucional, artículo 46 CRBV.

Fase II. Determinar, las formas en que puede presentarse el acoso escolar en las escuelas, planteles o instituciones educativas de la República

Comprende un estudio basado en las diferentes formas de acoso escolar que pueden presentarse en las diferentes instituciones educativas de acuerdo con el autor Avilés (2006), tales como el Acoso escolar, el físico, verbal, psicológico, sexual y social. Al igual que el acoso relacional y el Ciberacoso.

Fase III. Establecer, la responsabilidad de los agresores del acoso escolar, en la legislación venezolana.

Para la realización de esta fase, se efectuó un análisis del artículo 531 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, haciendo alusión a las declaraciones del Fiscal General de la República de Venezuela, sobre la responsabilidad penal de algunos adolescentes, incurso en hechos de acoso escolar, tipificados como delitos en el Código Penal Venezolano.

3.4.- Fuentes de Conocimiento Jurídico

La presente investigación se sustentó en las normas constitucionales y legales consagradas en Instrumentos Nacionales, relacionados con el tema objeto de investigación, tales como: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999); y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007), en documentos jurídicos, bibliográficos, diferentes textos legales, consultas en internet, trabajos anteriores relacionados con el tema, cumpliendo con las exigencias requeridas del trabajo de grado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- Resultados y Conclusiones.

Dentro del presente capítulo se analizan los resultados y conclusiones obtenidos de la presente investigación, de acuerdo a la problemática planteada, relacionados con los objetivos específicos trazados, seguido de los diversos antecedentes, bases teóricas y legales que sustentan la problemática, las cuales están directamente relacionadas con cada uno de los aspectos de relevancia del tema, así como también analizadas e interpretadas, cada una de las fases de la investigación, se llegó a los resultados y conclusiones siguientes

Fase I. Describir, el acoso o la agresión escolar y el Derecho a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Se tiene como resultado y conclusiones de esta fase, en relación con la descripción del Acoso o la agresión escolar o bullying, se puede puntualizar, que se refiere a un grupo de personas que se dedica al asedio, intimidación, acoso, persecución y agresión, que se producen en las instituciones escolares y que consisten en acciones negativas como las de causar daño, de herir, dañar e incómoda de forma intencionada algún niño, niña o adolescente. Según Castro (2006), dentro de sus *características*, se tiene: a) La víctima se siente intimidada, agredida, manipulada; b) La víctima se siente excluida, sola con poco acompañamiento afectivo; c) La víctima percibe al agresor como más fuerte, como quien le invade su privacidad; d) Las agresiones son cada vez de mayor intensidad, provocando mucho dolor y sufrimientos; e) Las agresiones suelen ocurrir en privado, para que los demás no perciban este acontecimiento.

En cuanto al Derecho a la Integridad Personal de los Niños, Niñas y Adolescentes, es un derecho humano consagrado en el artículo 46 de la CRBV, que establece: “*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral*”, y previsto en el artículo 32 de la LOPNNA, que prevé: “*Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral...*”. Además los niños, niñas y adolescentes, no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Fase II. Determinar, las formas en que puede presentarse el acoso escolar en las escuelas, planteles o instituciones educativas de la República.

En este sentido, se determina, que las diferentes formas en que puede presentarse el acoso escolar en las escuelas o instituciones educativas del País, son:

Acoso Físico. Es aquel que deja algún tipo de lesión, ya sea golpes, moretones, heridas, entre otros, también se presenta con daño en las pertenencias, escondiendo o hurtándole objetos personales o escolares.

Acoso verbal. Son acciones de manera oral y normalmente se traduce a colocar apodos, insultar sin razón, palabras con la finalidad de discriminar, difundir chismes, malos comentarios, burlas, amenazar, reírse de la persona y de manera repetida, es un modo de excluir y humillar.

Acoso psicológico. Es el tipo de acoso que afecta profundamente a la víctima, porque es un tipo de acoso silencioso, donde se humilla sin que las demás personas se den cuenta. Va desde miradas maliciosas, señales obscenas, cara y gestos ofensivos e insistentes.

Acoso sexual. Se presenta a través del asedio, inducción o abuso sexual, haciendo referencia a las partes íntimas de la víctima, ya sea a través del tacto o verbalmente, se destaca de acuerdo a Avilés (ob.cit), el acoso Homófono “el maltrato hace referencia a la orientación sexual de la víctima o las que se intentan justificar por motivos de homosexualidad, real o imaginaria” (p. 4). Se ejerce por la identidad del género de la víctima, agrediéndola por la condición sexual, ya sea homosexuales, bisexuales y transexuales, pero también aquellos estudiantes que no encajan en ninguna de esas categorías.

Acoso social. Se muestra cuando el o los estudiantes son aislados del resto de un grupo, ignorándolos, excluyéndolos de todas las actividades, sin dejar que participen y se integren, sin tomar en cuenta, como si no existieran. Estos cinco (5) tipos de acoso escolar son comunes dentro de las instituciones educativas, siendo las burlas, el aislamiento, exclusión, golpes, hurto de objetos personales, murmuraciones, ironías, humillaciones las más habituales entre los estudiantes, es un tipo de intimidación insidiosa, que se construye lentamente en el día a día de las relaciones interpersonales.

También se tienen el **Acoso relacional**, que viene a ser el impedimento de participación, del niño, niña o adolescentes, en actividades grupales o de pareja. Ignorancia y aislamiento, y el **ciberacoso**, donde se utilizan los medios tecnológicos para descalificar, difamar o ridiculizar a una persona.

Fase III. Establecer, la responsabilidad de los agresores del acoso escolar, en la legislación venezolana.

En esta fase se puede establecer como resultado y conclusión, que de acuerdo con el artículo 531 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los y las adolescentes, con edad comprendida entre catorce y menos de dieciocho años edad, tienen responsabilidad penal, por los hechos punibles que cometan, en la medida de su culpabilidad, y son responsables por los hechos de acoso escolar, tipificados como delitos en el Código Penal Venezolano.

Asimismo, se establece que “el acoso escolar”, entendido como una forma de violencia intencional, reiterada en el tiempo, no se reconoce ni como delito, ni como falta en la legislación venezolana, por lo que tras los recientes hechos de violencia en diferentes centros educativos del país, la Asamblea Nacional en fecha 17 de julio de 2022, aprobó en primera discusión el proyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, la cual persigue prevenir y proteger a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de acoso escolar, así poder brindarles protección integral a las víctimas directas e indirectas para garantizar el derecho a la integridad y al libre desarrollo de la personalidad, bajo el principio de corresponsabilidad entre el Estado, las familias y la sociedad.

4.2- Recomendaciones

En base a los resultados y conclusiones obtenidos en este estudio, se hacen las siguientes recomendaciones:

- Establecer, que tanto la familia, como los docentes y demás profesionales vinculados con la enseñanza de los alumnos y alumnas, deben asumir el compromiso de trabajar juntos, a

fin de que los niños, niñas y adolescentes, no recurran a la violencia física por medio del acoso escolar, y para la buena convivencia escolar.

- Sería conveniente y recomendable, que los órganos administrativos del Sistema Integral de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, ejecuten constantemente talleres sobre los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, específicamente los referidos a la identificación, manejo y prevención del acoso escolar. También es importante que se incluyan a los niños, niñas y adolescentes, en charlas y talleres donde, acorde a su edad, puedan aprender a vivir en paz, ser tolerantes y cultivar el valor del respeto y solidaridad con los demás
- Es necesario, que el Estado, apruebe y se ponga en vigencia, la Ley de Convivencia Pacífica Escolar, que tiene por objeto prevenir y proteger a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de acoso escolar, así poder brindarles protección integral a las víctimas directas e indirectas para garantizar el derecho a la integridad y al libre desarrollo de la personalidad, bajo el principio de corresponsabilidad entre el Estado, las familias y la sociedad.
- Asimismo, es necesario que se incluya en el currículo escolar actividades para la resolución pacífica de los conflictos y jornadas de sensibilización en la comunidad escolar el buen trato y la no discriminación para la prevención del acoso escolar.

BIBLIOGRAFIA

Arias F (2006). *El Proyecto de Investigación*, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial Exísteme. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario del 24/3/2000

Aviles, J.M. Monjas (2005) Estudio de Incidencia de intimación y el maltrato entre iguales en la ESO , mediante el cuestionario CIMEI . En Anales de Psicología.

Balestrini M (2006). *Como se Elabora un Proyecto de Investigación*. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas. Venezuela.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2007). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5.859 (Extraordinario), diciembre 10, 2007.

Ossorio, Manuel (1981) *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas*. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires República Argentina.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). (2009) *Manual de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales*.

Universidad José Antonio Páez (UJAP). (2020). *Manual Elaboración de Trabajos de Grad*.

